

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 6 JUL. 2020 de dos mil Veinte (2020).

RAD. 11001-40-03-017-2019-01152-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes aspectos:

- 1- Indique al Despacho el título base de ejecución, para lo cual deberá adecuar Poder y escrito de demanda.
- 2- De conformidad con lo anterior, complemente los hechos de la demanda expresando la obligación objeto de recaudo, discriminado en ellos el monto correspondiente a capital insoluto, fecha de exigibilidad del mismo. Señale sobre que monto de capital recaen los valores reclamados como intereses moratorios (art 82 n°5 CGP).
- 3- Adecue las pretensiones de la demanda. Observe que en su numeral 1 reclama valores de \$41.000.000, oo y \$30.000.000, oo. Así mismo demanda el pago de intereses moratorios sin especificar respecto de que monto de capital. (art 82 n°4 CGP)

De los documentos objeto de subsanación alléguese las copias de rigor, para el traslado y archivo del juzgado.

Secretaría controle términos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE (2)

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 49 de hoy

[Firma]

La secretaria,
ANDREA PAOLA FAJARDO HERNANDEZ

07 JUL 2020